



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2025015310, de 27 de diciembre, el vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 7.943/2023, de 3 de agosto, ha aprobado la rectificación de los anexos IV (programador-operador), V (técnico artes gráficas), VI (técnico auxiliar de biblioteca) y IX (oficial de Deportes, Juventud y Servicios Generales) de las bases de la convocatoria unitaria para la provisión de las plazas de personal funcionario y laboral fijo correspondientes al turno de nuevo ingreso, incluidas en las ofertas públicas de empleo de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Burgos, aprobadas por Resolución número 2025009415, de 22 de agosto, rectificadas por resolución del vicepresidente primero número 2025010811, de 29 de septiembre, y publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia números 167, de 5 de septiembre de 2025, y 193, de 14 de octubre de 2025, respectivamente.

Asimismo, se concede un plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente respecto de las plazas afectadas por esta rectificación, de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, manteniendo la validez de las solicitudes ya presentadas, sin necesidad de que las personas aspirantes que ya hubieran formulado solicitud deban presentarla nuevamente, salvo que deseen modificarla.

La rectificación aprobada se realiza en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANEXO IV. – PROGRAMADOR-OPERADOR

«4.2. Requisitos específicos:

- Título de técnico especialista en Informática de Gestión».

ANEXO V. – TÉCNICO ARTES GRÁFICAS

«5.2. Requisitos específicos:

- Título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente relacionado con las funciones a desarrollar».

ANEXO VI. – TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA

«6.2. Requisitos específicos:

- Título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente relacionado con las funciones a desarrollar.

- Carné de conducir tipo D».



ANEXO IX. – OFICIAL DE DEPORTES, JUVENTUD Y SERVICIOS GENERALES

«9.2. Requisitos específicos:

- Título de Formación Profesional de Segundo Grado en Juventud.
- Carnet de conducir clase B».

Debe decir:

ANEXO IV. – PROGRAMADOR-OPERADOR

«4.2. Requisitos específicos:

- Título de técnico especialista en Informática de Gestión u otro título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, relacionado con las funciones a desarrollar.”

ANEXO V. – TÉCNICO ARTES GRÁFICAS

«5.2. Requisitos específicos:

- Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, relacionado con las funciones a desarrollar».

ANEXO VI. – TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA

«6.2. Requisitos específicos:

- Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, relacionado con las funciones a desarrollar.
- Carné de conducir tipo D».

ANEXO IX. – OFICIAL DE DEPORTES, JUVENTUD Y SERVICIOS GENERALES

«9.2. Requisitos específicos:

- Bachiller o título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
- Formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Carnet de conducir clase B».

En Burgos, a 29 de diciembre de 2025.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios